



**RESOLUCIÓN D.G. N° 1777 /2025**

**POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA EN SU VERSIÓN UNIFICADA, ELABORADO POR EL COMITÉ DE ÉTICA, EN EL MARCO DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS MECIP: 2015 - PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO.**

Asunción, 12 de noviembre de 2025

**VISTA:** La Nota N° 162/2025 de la DIRECCIÓN DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN recibida en fecha 05 de noviembre de 2025 con mesa de entrada N° 3541/25, por la cual se solicita la aprobación de la Actualización del Código de Ética del Ministerio de la Defensa Pública en su Versión Unificada.

La vigencia de la Resolución D.G. N° 769/2025 de fecha 21 de mayo de 2025 y la Ley N° 4.423/11 “Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de la Defensa Pública es una institución autónoma y autárquica, que brinda asistencia y representación jurídica gratuita a personas en situación de vulnerabilidad, vigilando la efectiva aplicación del debido proceso en el ámbito jurisdiccional. Asimismo, promueve investigaciones vinculadas con el acceso a la justicia y la salvaguarda de los derechos humanos, en el ámbito de su competencia.

Resulta necesario adecuar los instrumentos internos con el objeto de adaptar los mismos a las necesidades actuales de la Institución y en ese sentido los Códigos de Ética deben ser analizados.

Del profundo estudio de los cuerpos normativos éticos vigentes, el Comité de Ética ha llegado a la convicción de que los valores éticos son universales e iguales para todos los integrantes de la institución, sin distinción de cargos, ni jerarquías, razón por la cual debe emitirse un único Código de Ética para el Ministerio de la Defensa Pública.

Se encuentra vigente la Resolución D.G. N° 769/2025 de fecha 21 de mayo de 2025 “Por la cual se conforma el Comité de Ética y el Comité de Buen Gobierno del Ministerio de la Defensa Pública”.

La Ley N° 4.423/11 “Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública”, en su **Título III – Organización, Capítulo II – Del Defensor General, Artículo 14º Atribuciones**. Son atribuciones del Defensor General, en su **numeral 2)** el cual regula que puede: “...Ejercer la Superintendencia de la Defensa Pública, por sí mismo o por medio de los órganos correspondientes, en todo el territorio de la República, con las potestades administrativas, reglamentarias y de contralor que les son atribuidas por la presente Ley, las demás Leyes dictadas sobre la materia y el Reglamento Interno...”, así como el **numeral 4)** el cual establece que el Defensor General puede: 4) “...Dictar instrucciones generales o particulares para la organización de la Defensa Pública que permitan un mejor desenvolvimiento del servicio, a fin

Abg. ANALIA MIYAZAKI  
Secretaria General  
Ministerio de la Defensa Pública

Ministerio de la Defensa Pública  
Oliva entre 14 De Mayo y Alberdi. Asunción  
www.mdp.gov.py

Dr. Javier Dejesús Esquivel González  
Defensor General  
Ministerio de la Defensa Pública

**Visión:** Una defensa pública innovadora y de excelencia, fortalecida por la confianza y comprometida con garantizar el acceso a la justicia, especialmente a los sectores vulnerables



RESOLUCIÓN D.G. N° 177 /2025

de optimizar los resultados de la gestión y la observancia de los principios que rigen el funcionamiento del mismo...”.

Tomando en consideración las documentales agregadas, así como la Legislación y Reglamentación vigente en la materia para disponer del presente acto, conforme a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de la institución y en cumplimiento de los objetivos misionales, corresponde la actualización del “**Código de Ética del Ministerio de la Defensa Pública, en su versión unificada**”, cuyo Anexo forma parte de la presente resolución, teniendo en cuenta que la gestión ética es un asunto colectivo que incluye a todos los funcionarios de la Defensa Pública e implica un proceso transversal a todas las acciones institucionales de transformación, incluyendo elementos de carácter normativo, organizativo, formativo, comunicaciones y actitudinal.

**POR TANTO**, el Defensor General, en uso de sus atribuciones establecidas en la **Ley N° 4.423/11 “Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública”** así como en el **Reglamento Interno** de la Institución y en razón de los antecedentes documentales que conforman el legajo.

R E S U E L V E:

**Artículo 1º.- APROBAR** la **ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA, EN SU VERSIÓN UNIFICADA**, en el marco de la Norma de Requisitos Mínimos (NRM) para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP: 2015, en virtud a lo dispuesto en el considerando de la presente disposición, conforme al **Anexo** que forman parte de la presente resolución.

**Artículo 2º.- DEJAR SIN EFECTO** todas las resoluciones contrarias a la presente disposición, a fin de evitar desajustes técnicos y operativos.

**Artículo 3º.- ENCARGAR** a la **DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN** el diseño del “**Código de Ética del Ministerio de la Defensa Pública, en su Versión Unificada**”, para su posterior difusión.

**Artículo 4º.- ENCOMENDAR** al **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE LA DEFENSA PÚBLICA (ITSDP)**, la inclusión en su plan de capacitación de contenidos referidos a la Ética Pública Institucional.

**Artículo 5º.- CIRCULARIZAR, PUBLICITAR y SOCIALIZAR** el contenido de la presente disposición.

**Artículo 6º.- COMUNICAR** a quienes corresponda y una vez cumplido archivar.

**ANTE MÍ.-**

Abg. ANALIA MIYAZAKI  
Secretaria General  
Ministerio de la Defensa Pública

Ministerio de la Defensa Pública  
Oliva entre 14 De Mayo y Alberdi. Asunción  
www.mdp.gov.py



Dr. Javier Dejesús Esquivel González  
Defensor General  
Ministerio de la Defensa Pública

“Gestionar una Defensa Pública innovadora y de excelencia, fortaleciendo la confianza y comprometida con garantizar el acceso a la justicia, especialmente a los sectores vulnerables”